



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Caldas

RADICACIÓN: 17001-11-02-000-2019-00437-00

Manizales – Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Aun cuando las pruebas son patrimonio del proceso y no son desistibles, considera el despacho que, tal como lo mencionó la bancada de la defensa, no se hace necesario escuchar el testimonio petitionado, de la señora IRMA LUCIA CORREA VALENCIA, de quien por demás se indicó desde hace varios meses viene atravesando estados emocionales depresivos derivados de la muerte de su único hermano, de manera que, se procederá a correr el traslado común por el término de 10 días, para que los sujetos procesales presenten sus **alegatos de conclusión**, conforme lo dispone el artículo 225E de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ
Magistrado